

Otorrinolaringología laboral

28. Las rinolaringofaringitis profesionales (ambientales, tóxicas y disreactivas). — La sordera profesional. — Prevención y tratamiento.

Dermatología del Trabajo

29. Etiología y patogenia de las dermatosis profesionales. — Fisiología cutánea en relación con las dermatosis profesionales. Dermatosis ortoérgicas y alérgicas. — Semilogía general de las dermatosis profesionales.

Medicina agrícola

30. Problemas especiales que originan la mecanización del campo y el uso de pesticidas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para proveer diez plazas de Ingenieros técnicos o asimilados.

Vacantes diez plazas de Ingenieros técnicos o asimilados (Peritos) en la Plantilla del Organismo autónomo, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número y características de las plazas convocadas. — Se convocan diez plazas de Ingenieros técnicos o asimilados, que serán incrementadas con las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estas plazas están dotadas con el sueldo y demás emolumentos previstos en el presupuesto del Organismo.

Los lugares de destino a los que será posible aspirar son los de los distintos servicios provinciales y centrales de este Instituto.

Sistema selectivo. — La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 6.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero técnico o Perito, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exenta de su cumplimiento.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

1) Ser funcionario interino del INIA, que reúna las condiciones exigidas en la disposición transitoria 1.ª, apartado b) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

2) Ser contratado del INIA, en las condiciones a que se refiere la disposición transitoria anteriormente citada. (Los servicios prestados mediante contrato en Organismos integrados en el INIA son computables.)

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán consignar en sus solicitudes el nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio y número del documento nacional de identidad y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Unidos a la instancia, los aspirantes aportarán los justificantes de aquellos méritos que estimen alegables de los comprendidos en la base 8.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid-3) debidamente reintegrados, y la presentación se hará en el Registro General de dicho Instituto, cuya dirección se ha indicado, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas y el ingreso de dicho importe se efectuará directamente en la Habilitación del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, cuya dirección se ha citado en el párrafo anterior, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en estos casos en la solicitud el número y fecha de ingreso.

En caso de existir defecto en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámites.

Los aspirantes utilizarán el modelo de instancia que existe a su disposición en el Registro General del INIA.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar junto al nombre y apellidos de los aspirantes el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Presidente del INIA, o persona en quien delegue, como Presidente, y por tres Vocales: un representante de la Subdirección General de Personal designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por ésta, y un tercero, que será funcionario del INIA, nombrado por el Presidente, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares existan, y el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del INIA, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán asimismo recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto legal antedicho.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAREMO DE CALIFICACIÓN

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de presentación de candidatos y comienzo de los ejercicios. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de dos fases:

Primera. — Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de cinco horas, de dos temas elegidos por el opositor entre cinco sacados a la suerte (uno por cada parte de las que está dividido el programa) de los que figuran en el programa anexo.

Segunda. — Valoración de méritos aportados por los participantes.

Calificación. — El Tribunal puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- La clasificación de la primera prueba será de 0 a 10 puntos en cada tema.

b) Los méritos se valorarán de la forma siguiente:

- Ser o haber sido becario de Organismos de investigación, hasta 0,50 puntos.
- Diplomas, cursos de especialización y publicaciones en materias referentes al programa, hasta 2,50 puntos.
- Por cada año de servicios en el INIA o Centros integrados en él, 0,50 puntos.
- Ídem a Organismos del Estado, Provincia o Municipio, 0,25 puntos.

Para aprobar el primer ejercicio será necesario obtener al menos una media de 10 puntos. Sumada a esta calificación las correspondientes a los méritos, darán la puntuación total obtenida por los participantes.

Tanto los puntos de cada fase obtenidos por cada participante como la puntuación total, se hará pública en los locales donde se celebren los ejercicios y en el tablón de anuncios del INIA.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramientos.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente del INIA otorgará los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación ministerial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 6.º, 7.º b).

10. TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Presidencia del Instituto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Presidente, José Lostao Camón.

A N E X O

TEMARIO DE LA PRIMERA PRUEBA

I. El medio físico y su corrección

1. Los fenómenos meteorológicos y su influencia en la producción agrícola.—Partes y cartas meteorológicas; su elaboración e interpretación. Predicción del tiempo.—Temperaturas.—Heladas y medios de defensa. Precipitaciones.—Granizo y medios de defensa. Climas españoles y sus características más destacadas.

2. Suelos agrícolas.—Propiedades físicas.—El aire, el agua y el calor en el suelo. Propiedades químicas y coloidales del suelo. Reacción del suelo (acidez, sedex).

3. El agua en el suelo. Aguas meteoricas y térmicas. Dinámica del agua.—Aguas superficiales, pélicas y subálveas, surgenes y arterianas. Relaciones entre los cultivos y la humedad del suelo.—Salinidad.—Sus causas y efectos en los cultivos.

4. La erosión del suelo.—Agentes de la erosión.—Clases de erosión. Erosión hidráulica.—Cómo se manifiesta.—Daños de la erosión: Directos e indirectos. Importancia de estos daños en España. Factores que la agudizan o la atenúan.—Métodos principales de corrección del suelo.

5. Fertilidad de los suelos agrícolas.—Fertilidad natural y adquirida.—Enmiendas y abonos.—Abonos orgánicos.—Indicación de los más usuales de origen animal: riqueza, obtención, tratamiento y empleo.—Abonos orgánicos de origen vegetal.—Plantas enterradas en verde.—Esterco artificial.—Abonos biológicos.

6. El laboreo del suelo: su finalidad.—Características, oportunidad y ejecución de las principales labores agrícolas.

7. Transformación de secano en regadío.—Obras e instalaciones complementarias que requiere.—Sistemas de riego.—Dotaciones medias anuales según los casos.

II. Cultivos y su protección

1. Cultivos de secano.—Especies y variedades principales.—Prácticas generales de cultivo.—Alternativas típicas españolas.—Sistema de recolección.

2. Cultivos extensivos de regadío.—Especies y variedades principales.—Prácticas generales de cultivo.—Alternativas.—Sistemas de recolección.

3. Cultivos intensivos de regadío.—Importancia y características peculiares del mismo.—Alternativas.—Cultivo forzado y de primor.—Abrigos, semilleros, camas calientes.—Cultivos bajo plástico, invernaderos, estufas.—Enarenados.—Floricultura.

4. Praderas artificiales y naturales.—Clases de prado, su creación y sostenimiento.—Especies empleadas.—Mezclas de semillas.—Pastizales y su mejora en secano.—Sistemas de recolección.—Henificado y ensilado.

5. Arboricultura frutal.—La fruticultura en nuestro país.—Su importancia económica y social.—Distribución geográfica de las principales especies y variedades.—Prácticas generales de cultivo.—Sistemas de plantación.

6. Arboricultura especial (olivo, vid y agrjos).—Su importancia económica y social.—Distribución geográfica de las principales especies y variedades.—Prácticas generales de cultivo.—Sistemas de plantación.

7. Multiplicación de los árboles y arbustos.—Descripción de los distintos tipos de estacas y acodos.—Injerto.—Clasificación de los injertos y descripción de sus diferentes tipos.

8. Fitopatología.—Diversas causas de las enfermedades de las plantas.—Concepto agrícola de enfermedades.—Plagas.—Importancia de los daños producidos por las enfermedades y plagas en los cultivos.—Medios de defensa y sistemas de aplicación.

9. Entomología: definición e importancia de su estudio.—Caracteres generales de los insectos.—Reproducción, desarrollo y metamorfosis.—Vida y propagación.—Modos de alimentación y daños que causan.—Medios de lucha y material para su aplicación.

10. Criptogamia.—Enfermedades criptogámicas: su difusión y daños que causan.—Ciclo biológico de los hongos parasitarios.—Enfermedades producidas por bacterias.—Virus.—Medios de lucha y material para su aplicación.

11. Enfermedades no parasitarias: causas que las producen.—Daños ocasionados por el abonado irracional.—Fenómenos de toxicidad y síntomas de deficiencia.—Malas hierbas.—Definición y sus clases.—Daños que producen.—Difusión de las plantas adventicias.—Herbicidas y sistemas de aplicación.

III. Maquinaria y construcción

1. Motores.—Motor de explosión.—Tiempo del motor.—Cilindros y émbolos.—Bielas y cigüeñal.—Motor diesel.—Sistema de inyección.—Motores eléctricos.

2. Combustibles y engrases. Mantenimiento.—Carburantes.—Gasolina.—Gas-oil. Petróleos.—Lubricación.—Aceites y grasas.—Filtros de aire y de combustibles.—Mantenimiento preceptivo de la maquinaria.

3. Tractores.—Transmisión.—Dirección.—Tractores de ruedas y de cadenas.—Acoplamiento a máquinas operadoras.

4. Laboreo y cultivo.—Subsolares.—Arados de vertedera y de discos.—Gradas.—Escarificadores.—Cultivadores.—Fresadores, etc.—Distribuidores de abonos.—Sembradoras.—Plantadoras.

5. Recolección.—Guadañadoras.—Agavilladoras.—Atadoras.—Recogedoras de forrajes.—Siega.—Movimiento y carga.—Empacadoras y ensiladoras.—Recogedoras de raíces y tubérculos.—Trilladoras.—Principales órganos de las mismas.—Regulación.

6. Recolección (segunda parte).—Cosechadoras.—De arrastre.—Con motor independiente o acoplable a la toma de fuerza.—Autopropulsadas.—Descripción.—Funcionamiento y regulación.

7. Maquinaria de movimiento de tierras.—Empujadores.—Sus clases y empleo.—Traillas de arrastre.—Mototraillas.—Taluzadoras.—Niveladoras y motoniveladoras.—Abreanjas.—Excavadoras.—Frontales.—Retroexcavadoras.—Dragalina.—

Palas cargadoras.—Maquinaria para estabilización y compactación de tierras.

8. Materiales de construcción: áridos y sus clases.—Piedra.—Materiales cerámicos.—Madera de construcción.—Materiales metálicos.—Aglomerantes.—Morteros y hormigones.

9. Proyectos: concepto.—Estudios preliminares.—Documento de que consta un proyecto; descripción.—Mediciones y presupuestos.

10. Obras: replanteo de una obra.—Ejecución y dirección de la obra.—Medición de las unidades ejecutadas.—Certificación, valoración y liquidación de las obras.

IV. Economía agraria y Administración pública

1. La producción agraria española.—Estructura de la producción agrícola, ganadera y forestal.—Estructura de los medios de producción.

2. El regadío en España.—Situación actual y localización de regadíos.—Problemas principales de la transformación en regadío.—Consideración de los regadíos y sus producciones dentro de las orientaciones generales de producción.

3. Estructura del comercio de productos agrarios.—El comercio interior: organización de la comercialización actual de productos agrarios.—Importancia de la remuneración parcial y global de tales servicios.—Crítica del sistema.—El comercio exterior: estructura del mismo.

4. Economía de la Empresa agraria.—Factores de producción y producciones.—Los capitales en la Empresa: sus tipos.—Gastos anuales de los capitales: sus conceptos.

5. El balance de la producción en la Empresa.—Producción final agraria.—Convenios de definición: composición y establecimiento.

6. Contabilidad general y agraria.—Fundamentos de la contabilidad.—Sistemas completos e incompletos: descripción y utilidad.

7. Estadística general.—Definición.—Distribución de frecuencia.—Agrupación de Datos.—Representaciones gráficas. Posición, dispersión y asimetría: concepto y medidas.

8. Concepto de: Estado, poder ejecutivo, legislativo, judicial. Concepto y rango de las disposiciones oficiales: Leyes, Decretos-leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas.—Circulares.—Principios fundamentales que establece la vigente Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado respecto de las situaciones, deberes y derechos de los funcionarios.

9. Organización del Ministerio de Agricultura y de los Organismos autónomos en él integrados.

10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Historia, misión, estructura y funcionamiento.

V. Transformaciones de las producciones agrarias

1. Industrias fitógenas.—Materias primas de origen vegetal. Clasificación de las industrias fitógenas.

2. Industrias zoógenas.—Materias primas de origen animal. Clasificación de las industrias zoógenas.

3. Industrias extractivas.—Métodos de extracción.—Molienda.—Quebrantadoras.—Molinos.—Clasificación.—Mezcla.

4. Industrias de transformación.—Fermentación.—Fermentación alcohólica.—Fermentación acética.—Fermentación láctica.

RESOLUCION del Tribunal de pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcas del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por resolución de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), por la que se fija la fecha de comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal designado por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, mediante Resolución de 21 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la Resolución de convocatoria, que el primer ejercicio previsto en la base 6.1 de la misma se realizará el día 21 del próximo mes de noviembre en la Escuela Sindical de la Vid, sita en la Feria del Campo, calle de la Viña (entrada por la puerta principal, Alto de Extremadura), convocándose, en único llamamiento, a todas las aspirantes admitidas para efectuar dicho ejercicio, según el siguiente horario:

Números 1 a 182, a las cuatro de la tarde.
Números 183 a 305, a las seis de la tarde.

Las aspirantes deberán ir provistas de máquina de escribir no eléctrica, documento nacional de identidad y papeleta de examen.

Las interesadas podrán recoger la papeleta de examen en la planta sexta de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, sitas en la calle Bravo Murillo, número 101, de esta capital, cualquier día hábil de la semana, excepto los sábados, de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivas Soto.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,245	57,415
1 dólar canadiense	57,388	57,615
1 franco francés	13,549	13,605
1 libra esterlina	139,477	140,121
1 franco suizo	18,463	18,568
100 francos belgas	154,883	155,765
1 marco alemán	23,393	23,511
100 liras italianas	10,013	10,060
1 florin holandés	22,498	22,609
1 corona sueca	13,688	13,780
1 corona danesa	10,023	10,071
1 corona noruega	10,393	10,382
1 marco finlandés	15,538	15,627
100 chelines austríacos	314,619	317,297
100 escudos portugueses	244,115	248,946
100 yens japoneses	21,440	31,544

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución de las obras del «Proyecto 5-A-344, Carretera A-201, ramal de la N-330 al límite con Valencia, p. k. 8.2 al 8.8. Tramo: Límite con Valencia N-330. Variante. Supresión de paso a nivel», en el término municipal de Villena, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la misma de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villena el próximo día 6 de noviembre, a las once horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra mencionada, sin perjuicio de practicar conocimiento de terreno si así se estimara a petición de parte interesada.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente, o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su